

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE – ABU DHABI Y CONSORCIO FINDETER 182

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI
INTERVENTOR	CONSORCIO FINDETER 182
NIT	901.697.759-0
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LITTLE DOLPHINS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS, SECTOR DENOMINADO, " BROOKS HILL", DEL BARRIO LA LOMA DE LA ISLA DE SAN ANDRES
PLAZO	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$93.141.924
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 17 DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA 1 A SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 12 DIAS CALENDARIO
SUSPENSIÓN 2	SUSPENSIÓN 45 DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA 1 A SUSPENSIÓN 2	SUSPENSIÓN 1 MES
OTROSI 1	MODIFICACION INTEGRANTES DEL CONSORCIO FINDETER 182
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104723 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **VICTOR HUGO PEDRAZA GUZMAN**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.708.408, quien ostenta la calidad de representante del **CONSORCIO FINDETER 182**, con Nit. 901.697.759-0, conformada por (i) HD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS, con Nit 901.100.579-1, con un porcentaje de participación del 50%, (ii) COINCO INGENIEROS SAS, sociedad identificada con Nit. 900.466.504-5, con un porcentaje de participación del 33%, y (iii) CIVILNET INGENIERIA SAS, sociedad identificada con Nit. 900.007.355-6, con un porcentaje de participación del 17%, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, se celebra la presente otosí No. 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el 13 de abril de 2023 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL INTERVENTOR, el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-01, en adelante el **CONTRATO**, cuyo objeto es *“realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LITTLE DOLPHINS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS, SECTOR DENOMINADO, “ BROOKS HILL”, DEL BARRIO LA LOMA DE LA ISLA DE SAN ANDRES”*, por la suma de \$93.141.924 y un plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría de Diagnósticos, Estudios y Diseños, obtención de licencias y permisos.	Dos (2) meses*	SIETE (7) MESES
ETAPA II: Interventoría a la ampliación y/o adecuación y cierre contractual	Cinco (5) meses**	

SEGUNDA: Que mediante documento del 05 de mayo de 2023, se suscribió el Acta de Inicio al **CONTRATO**.

TERCERA: Que mediante documento del 27 de septiembre de 2023, se suscribió el Acta de Inicio de la Etapa II del **CONTRATO**.

CUARTA: Que mediante documento del 29 de diciembre de 2023, se suscribió la Suspensión No. 1 al **CONTRATO**.

QUINTA: Que mediante documento del 15 de enero de 2024, se suscribió la Prórroga 1 a la Suspensión No. 1 al **CONTRATO**.

SEXTA: Que mediante documento del 14 de febrero de 2024, se suscribió la Suspensión No. 2 al **CONTRATO**.

SÉPTIMA: Que mediante documento cesión de la participación consorcial suscrito el nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), Rigoberto Rúgeles Bernal cedió su participación del 50% a HD Ingeniería y Consultoría S.A.S.

OCTAVA: Que mediante documento del 15 de marzo de 2024, se emitió CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN, en el que el Supervisor designado por Findeter determinó lo siguiente:

“De acuerdo con lo anterior, y conforme a las evaluaciones de cumplimiento de verificaciones de requisitos técnicos y jurídicos emitido en el comité de contratación para la Cesión de participación Consorcial y conforme lo establecido en el aparte b) de la Consideración Séptima¹ del contrato de interventoría No. PAFATICBFDAPRE-I-182-2023, solicita al comité Técnico lo siguiente:

Solicitud de modificación contractual del contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-01, derivada de la cesión de la participación consorcial de uno de sus integrantes, teniendo como cedente a Rigoberto Rúgeles Bernal y cesionario, HD Ingeniería y Consultoría S.A.S.”

NOVENA: Que El Comité Técnico Operativo mediante Acta No. 21 de fecha 15 al 19 de marzo de 2024, recomendó al comité fiduciario la modificación contractual del contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-01, derivada de la cesión de la participación consorcial de uno de sus integrantes, teniendo como cedente a Rigoberto Rúgeles Bernal y cesionario, HD Ingeniería y Consultoría S.A.S. INC 2024-00500.

DÉCIMA: Que el Comité Fiduciario mediante Acta No. 1 del 19 al 22 de marzo de 2024, aprobó e la modificación contractual del contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-01, derivada de la cesión de la participación consorcial de uno de sus integrantes, teniendo como cedente a Rigoberto Rúgeles Bernal y cesionario, HD Ingeniería y Consultoría S.A.S.

DÉCIMA PRIMERA: Que el Contrato establece en su cláusula Vigésima Sexta, lo siguiente: *“MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes”.*

DÉCIMA SEGUNDA: Que a la fecha de suscripción de la presente suspensión, el **CONTRATO** se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar la comparecencia del **CONTRATO** de acuerdo con la cesión de participación del 50% de uno de los miembros que conforman el CONSORCIO FINDETER 182 en calidad de INTERVENTOR, quedando de la siguiente manera:

“CONSORCIO FINDETER 182, con Nit. 901.697.759-0, conformada por (i) HD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS, con Nit 901.100.579-1, con un porcentaje de participación del 50%, (ii) COINCO INGENIEROS SAS, sociedad identificada con Nit. 900.466.504-5, con un porcentaje de participación

del 33%, y (iii) CIVILNET INGENIERIA SAS, sociedad identificada con Nit. 900.007.355-6, con un porcentaje de participación del 17%, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**,”

SEGUNDA: EL INTERVENTOR se obliga a informar a la Aseguradora el presente otrosí.

TERCERA: Las cláusulas del Contrato que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 27 de marzo de 2024.

EL INTERVENTOR



VICTOR HUGO PEDRAZA GUZMAN
Representante
CONSORCIO FINDETER 182

EL CONTRATANTE

Adriana Rodríguez León

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal  **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo ICBF – DAPRE - ABU DHABI

Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General